

Acuerdo de 21 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFHNTU6PC57YJHFMWE5L37DHS	PÁG. 1/1	

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves

Memoria justificativa y económica

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a tenor del cual la Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía.

La Sierra de las Nieves y su entorno se localiza en la parte oeste de la provincia de Málaga, encuadrada dentro de la comarca denominada Serranía de Ronda, en el extremo más occidental de las Cordilleras Béticas.

La gran riqueza natural de este territorio ha propiciado la concurrencia en el mismo de diferentes figuras de protección, en el marco de la normativa autonómica, estatal y comunitaria, cuyos ámbitos territoriales se solapan total o parcialmente.

De esta manera, en el marco de la normativa autonómica, parte de este territorio fue declarado como espacio natural protegido con la denominación de Parque Natural Sierra de las Nieves por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Así mismo, la presencia en la Sierra de las Nieves y su entorno de excepcionales sistemas naturales representativos del patrimonio natural español propició la declaración, en el marco de la normativa estatal, del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves mediante la Ley 9/2021, de 1 de julio.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA7JJNT5WL557PRB8M6ARHL8TX8	PÁG. 1/4	



Por su parte, el Decreto 106/2024, de 4 de junio, por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, vino a configurar un ámbito unitario de gestión integrado por el ámbito territorial de las dos figuras de protección mencionadas: el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y su Zona Periférica de Protección y el Parque Natural Sierra de las Nieves.

En el marco de la normativa comunitaria confluyen en este territorio diversos espacios integrantes de la Red Natura 2000: la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) y la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) Sierra de las Nieves, la ZEC Sierra Blanquilla y, de manera parcial, las ZEC Sierras Bermeja y Real, Sierra Blanca, Sierras del Alcaparaín y Aguas, Valle del Río Genal, Río Guadalevín, Río Verde, Río Guadaiza, Río Real y Río Fuengirola.

Así mismo, la Reserva de la Biosfera Sierra de Las Nieves, declarada en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, coincide en prácticamente su totalidad con el ámbito territorial del Espacio Natural Sierra de Las Nieves.

Respecto a la planificación de estos espacios naturales protegidos, destacan los instrumentos de planificación aprobados mediante de Decreto 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves. Así mismo, todos los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 están dotados de su correspondiente Plan de Gestión.

En lo que se refiere a los Parques Nacionales el artículo 31.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que se elaborarán los Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya aprobación corresponderá al órgano competente de la Comunidad autónoma. Por su parte, el artículo 20.1 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que en cada uno de los parques nacionales se elaborará y aprobará, con carácter específico, por el órgano de la Administración competente en la planificación y gestión de estos espacios, un Plan Rector de Uso y Gestión que será su instrumento de planificación ordinaria. En estos planes, que serán periódicamente revisados, se fijaran las normas generales de uso y gestión del parque.

En este sentido, el artículo 10.1 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, establece que el instrumento para la planificación ordinaria de la gestión del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves es el Plan Rector de Uso y Gestión, que se ajustará a lo dispuesto en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y tendrá una vigencia mínima de diez años. Será elaborado y aprobado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y deberá ser periódicamente revisado.

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, determina que si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

En cumplimiento de los citados preceptos, se considera necesario aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Sierra de Las Nieves que asimismo se constituirá como Plan de Gestión de las correspondientes ZEC y ZEPA afectadas y como Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA7JJNT5WL557PRB8M6ARHL8TX8	PÁG. 2/4	



OBJETO CONTENIDO Y ELABORACIÓN DEL PORN

Los objetivos y contenidos del PORN serán los establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en su artículo 21 en materia de corredores ecológicos.

Por otra parte, al tener la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo que se refiere a su proceso de elaboración se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Será el previsto en la normativa de aplicación, correspondiendo su impulso y coordinación a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
2. El PRUG será informado por el Consejo de Participación del Espacio Natural Sierra de Las Nieves, Consejo de la Red de Parques Nacionales y por todas las administraciones afectadas, incluyendo los ayuntamientos implicados, sometido a trámites de información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos y asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
3. Cumplidos los anteriores trámites, la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el citado Plan para su aprobación mediante Decreto.

EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, establece en su artículo 35.1 que, entre otras figuras, las propuestas de planes con contenido económico-financiero deberán valorar sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, el 35.2.d) de la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, establece que, a los efectos de emisión de informe preceptivo por parte de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería competente en materia de Hacienda respecto de las propuestas de planes o estrategias con contenido económico-financiero, no tendrán esta consideración los acuerdos del Consejo de Gobierno mediante los que se insta o aprueba la formulación de planes o estrategias.

El objeto del Acuerdo es la formulación del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, conforme a lo establecido en los artículos 16 al 24 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y, por tanto, al no suponer la aprobación del mismo e incluso carecer de un texto borrador, no procede en este momento la valoración de su incidencia económica-financiera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA7JJNT5WL557PRB8M6ARHL8TX8	PÁG. 3/4	



La incidencia o impacto sobre ingresos y gastos será objeto de valoración, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en el marco del proceso de tramitación del proyecto de Decreto por el que se apruebe dicho plan, como parte del contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se elabore de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA7JJNT5WL557PRB8M6ARHL8TX8	PÁG. 4/4	